El Gerente de la Asociación Cable Aéreo Manizales, en uso de las facultades legales prescritas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que se adelantó el proceso de contratación de mínima cuantía **IP-ACAM-15 2026** de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, procediendo a publicar los documentos previos en el Portal Único de Contratación – SECOP II-.

SEGUNDO: Que dicho proceso de selección tiene como objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AVALÚOS COMERCIALES Y DE RENTA CORPORADOS PARA LOS ESPACIOS DE LA LÍNEA 3 Y LOS ACTIVOS ESTRATÉGICOS DE LA LÍNEA 1 (ESPECÍFICAMENTE LA ESTACIÓN BETANIA) DE LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES**

TERCERO: Que, de acuerdo con el cronograma publicado en el presente proceso de selección, el plazo para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme concluyó el día 10 de abril de 2026 a las 6:00 PM, plazo en el cual no se allegaron solicitudes de manifestación a Mipymes.

CUARTO: Que, en el término de presentación de observaciones a la invitación pública se recepcionaron observaciones por parte de un proponente.

QUINTO: Que dentro del plazo para recepcionar ofertas, se recibieron cinco ofertas así:

ORDEN	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE ENTREGA	VALOR DE LA PROPUESTA
1	DALFRE	15/04/2026 09:48 AM	$6.783.000
2	EDGAR ORTIZ	14/04/2026 9:30 PM	$7.200.000
3	FRANCISCO EDUARDO GARCÍA ANGULO	15/04/2026 09:39 AM	$8.500.000
4	COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES TRUJILLO ASOCIADOS S.A.S	15/04/2026 09:19 AM	$8.900.000
5	METROPOL GEO CONSULTORES	15/04/2026 09:55 AM	$11.563.250

SEXTO: Que conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "*la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente*".

SEPTIMO: Que el Comité Evaluador de la Asociación Cable Aéreo Manizales, mediante informe de evaluación preliminar procedió a verificar los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de las propuestas a evaluar dando el siguiente resultado:

ORDEN	PROPONENTE	RESULTADO INFORME PRELIMINAR
1	DALFRE INGENIEROS CONSULTORES LTDA	NO CUMPLE
2	EDGAR ORTIZ	NO CUMPLE
3	FRANCISCO EDUARDO GARCÍA ANGULO	NO CUMPLE
4	COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES TRUJILLO ASOCIADOS S.A.S	NO CUMPLE
5	METROPOL GEO CONSULTORES	NO CUMPLE

OCTAVO: Que, en el término de traslado de informe de evaluación preliminar, no se allegaron observaciones, y se allegó la documentación a subsanar únicamente por el oferente de menor valor, en consecuencia verificados los documentos que se allegaron el comité evaluador procedió a habilitar al oferente así:

ITEM	OFERENTE	VALOR OFERTA	RESULTADO INFORME DEFINITIVO
1	**DALFRE INGENIEROS CONSULTORES LTDA**	$ $6.783.000	HABILITADO

NOVENO: Que, al cumplir el proponente de menor valor con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública, el comité evaluador emitió la siguiente recomendación:

> De acuerdo con la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos, y la evaluación de la propuesta económica, el **COMITÉ EVALUADOR** posteriormente luego surtido el término de traslado del informe de evaluación se puede constatar que el proponente cuya oferta es de menor valor, cumple con la totalidad de los requisitos exigidos, por tanto se recomienda al ordenador del gasto aceptar la oferta presentada por el proponente **DALFRE INGENIEROS CONSULTORES LTDA, por el valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($6.783.000)**

Por lo anterior, el Gerente de la Asociación Cable Aéreo Manizales,

COMUNICA:

PRIMERO: ACEPTAR LA OFERTA de manera expresa e incondicional presentada por el proponente **DALFRE INGENIEROS CONSULTORES LTDA** , identificado con NIT: 900840604-7 representado legalmente por la señora Flor Adiela Osuna Vargas, identificado con cedula de ciudadanía No. 39.674.094 por el valor de **SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($6.783.000)** incluidos IVA TODOS los demás gastos de legalización y ejecución del contrato incluido, con un plazo de ejecución de cuarenta días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEGUNDO: Los datos de contacto de la Asociación Cable Aéreo Manizales son: Estación Cámbulos, Segundo Piso, contigua a la Terminal de Transportes de Manizales, Vía Panamericana. Teléfono: 8918841. Correo electrónico: apoyojuridica@cableaereomanizales.gov.co y soporte@cableaereomanizales.gov.co

TERCERO: La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente, la Directora Administrativa y la Profesional especializada de Mercadeo y ventas y/o la persona delegada por el Gerente de la Asociación, o por quien haga sus veces.

CUARTO: La presente Comunicación de Aceptación se publicará en la página Web del Portal Único de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop y en la Página Web de la Entidad www.cableaereomanizales.gov.co/, y podrá remitirse a petición de los interesados por medio de los correos electrónicos indicados en precedencia.

Para constancia se firma en Manizales a los veintidós (22) días del mes de abril de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
ANDRES FELIPE ORTIZ ALVAREZ
GERENTE
ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES

Proyectó: Mónica Julieth Arias García – Abogada Contratista